



Dada despachos de oficio quita...

1816

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Libro Capitalar para este Año de 1816.

En la Puebla de Nerja en el día primero del mes de mayo del año de mil ochocientos diez y seis.

Los Sres Dn Domingo Lopez y Dn Antonio Vicente nombrados por esta Comunidad presentados dos Titulos librados por la M. N. C. de Viles Malaga, ante Dn Juan de Dios Gonzalez y Dn Juan de la Cruz Alvarez Alcaldes que fueron en esta dicha Puebla en el año proximo anterior, por los quales se nombra a los antedichos por tales Alcaldes para este proximo año, y en su inteligencia y cumplimiento, estando presentes con sus nros Dn Joaquín Garrido Capero y Diputado Decano, Dn Miguel Sabrichi y Dn Antonio Gonzalez mayor, Dn Diputado y Sindico portorero Decano Comunal nuevamente electos para el corriente año, (en el que no hay Regidores por lo que los Regidores Compositores Comeso, dandoles la buena Proo en la forma Ordinaria videlicet cumplida, y haciendo preceid el juramento acostumbrado en conformidad, de lo que se previene por R. Instruccion mandada en sus nros que el dho Titulo se copie a confirmacion de este tenor, y lo firmaren Dho



Sres =
Juan de Dios Gonzalez

Juan de la Cruz Alvarez

Rafael de Guera

Yo el Conde de Justicia y Repimiento de esta
Ciudad de Veles Reyn de Granada
Por el presente mandamos por Alcaide de la
Pueblo de veles una Jurisdiccion y para
el año proximo siguiente a Dn Domingo
Lopez de Veles y ella por Concurria
como en su persona concurre total
la qualidad que para Obtenido el
pleo se requiere y mandamos a todos
los Cerinos de qualquier Grado, grado, con
dicion y condicion que sean le traigan
y faga por el Alcaide, Obdiencia
por Orden de el y le guarde toda
las honras, gracia, mercedes fran
quias, exepciones y preheminen
cias que le devon ser guardadas
haciendole concurrir y que le Concurran
con todos los derechos y privilegios que
le son devidos, todo ello bien y cum
plidamente que por Nro acuerdo asi
lo tenemos mandado: Lo deviente
al dho Dn Domingo Lopez en con
formidad de Provenencia desta
Real Justicia se pongan en
practica ningun despacho Provenia



ni exerto con motivo ni pretexto
alguno, ni a la Sombra e Color de
Poblarlo sin que ante todas cosas
preceda el cumplimiento de este Jurgado
obediendo inviolablemente quanta Orde-
nes por el se le Comunicar, pena es
que se le Exigira lo contrario haciendo
la multa en cien ducados, y procedera a lo
demas que haya lugar. Dado en Velez una
laga a Veinteydos de Diciembre de mil

setecientos y quince años = Juan Josef Laro
de la Vega = Josef Carrion = Francisco
de Vivar = Juan Guerrero =



Yo el Concejo Justicia y Regimiento de
esta Ciudad de Velez Malaga Beyno de
Granada etc. = Por el presente nombra
mos por Alcalde de la Puebla de veje
de esta Jurisdiccion, y para el año proximo
siguiente a D. Martin Viente navercau
Reino de ella, por concurrir como es super
sena Concurra todas las qualidades que
para obtener dho Empleo se requieren.
Y mandamos a todos los Señores
qualesquier grado, Calidad y Condicion
que sean, le hayan, y tengan por tal



Para Despachos de esta...

SELLO QUINTO, AÑO DE OCHO CIENTOS DIEZ Y SEIS.

Domingo Lopez

Rafael de Gueraa

Yo el Sr. Alcalde de Nerja Juan Guerrero por causa de... con el Sr. D. Domingo Lopez y Sr. Antonio Vicente...

Rembram...
Prop...

En Nerja en diez dias del mes de Mayo referido... para que... se concurra a... para que... se concurra a... para que... se concurra a...

En N.

Lopez

Rafael de Gueraa

N. 3

En Nerja en diez dias del mes de Mayo referido... para que... se concurra a... para que... se concurra a...

Miguel Gabrieli y D.^o Antonio Somaler u
y^o Diputado y Sindico personero en este Conun
en sus personas errando juntos, quienes intelig en
ciades dixeran: lo accebtaron y accebtaron en
toda forma, y estan prontos a cumplir con todo
lo que respectivamente a dicho Encargo y lo firma
ron lo que saben y que hoy fee =

Juorant

B

Nombramiento
de Depositario

En verso en el ante dicho dia mes y año: los
señores D.^o Domingo Lopez y D.^o Antonio Vicente
uancas y D.^o Joaquín Pariza Capar
y D.^o Miguel Gabrieli Diputado y D.^o Ant.
Somaler uancas y Sindico personero en este Conun
en el que se nombraron por lo que los señores
dey Combona Comiso dixeran: Que para
cumplir con las Superiores Cédulas que estan
comunicadas se ha de hacer nombramiento
de depositario en los Caudales uentos propios
para este presente año, que sea persona de
su satisfacion y inteligencia y abono, y que
concurriendo estas Circunstancias en San Bueno
de esta Ciudad, dede luego le nombraran
y nombraron por tal depositario, y man
daron se le haga saber para su acceptar
y juramento, y que se le entregue los
documentos y demas Necesarios y requeridos,
para que pueda cumplir con dicho Encargo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.



que tenga efecto para la Libranza
en la forma siguiente

Primera para libranza contra
el Conde de dho. Propios & orientes
Inventos & v. que estan señalados
por parte el salario & los Capitula
res incluso el Prer. Sindico ————— 0240

It. Un mil & v. para el salario del pro
fente Surto, los mismos que estan se
ñalados por dho. Reglamiento ————— 1000

It. Trecientos & v. para satisfacer
a D. Josef Urbano Cirujano titular
de esta Puebla & otros que le
estan señalados por orden del Con
sejo. posterior a dho. Reglamiento por
la asistencia que hace a los Pobres
de Solemnidad y Viuitas en San
ta Cruz de Embarcaciones que llegan
a este Puerto ————— 0300

It. Cien & v. para satisfacer a D.
Manuel Villegas medico
titular de esta Puebla por la
asistencia a los Pobres de So
lemnidad, y Viuitas en Sanidad
que hace a todas las Embar
caciones que llegan a este Puerto

1540

los que p[er] el tiempo inmem[orial] 1540.
Cuyas Partidas componen 0100.
mil secientos y fuarenta y 1640.

los quales d[ic]ho[s] tres libravan y libraron contra
los Prop[rietarios] de esta Puebla, y que se dep[os]ite
formal Libranza para que el depositario
o ellos los entregue a los interesados segun
les correspondiere, y rogamos a los Reinos o
Continencias para su abono en las Cuen-
tas que se vean en d[ic]hos efectos, y lo fir-
mamos los que saben verdad. Pre-

Domingo Lopez



Rafael de Surrana

Libranza de
1540
Domingo Lopez

En la Puebla de los Reyes en treinta y un dia
del mes de Diciembre del año de mil ochos
e noventa y seis. Los tres D[omi]n[os] Domingo Lopez
y D[omi]n[os] Antonio Vicente e mercaderes Alegros
de ella, D[omi]n[os] Juan Garcia Caparros y D[omi]n[os]
Juan Sabrichi Diputados, y D[omi]n[os] Antonio
Gonzalez mayor Sindico Personero de su
Comuna (en el que no ha Regidores por lo
que los Regidores componen Comunes) Dixerun

Que a este Camara se le han ofrecido diferentes
 gattos preciosos que se devien suplir del Camara
 de propios, y para sacarlos el depositado
 ellos con la solemnidad correspondiente, para
 a haver libranza de dichos gattos en la forma
 siguiente

Primoramente: libranza contra el Camara
 del dicho propio de ciento y veinte y
 que se han de dar al predicador Gua
 rrenal que lo ha sus en esta pue
 bla el P. Fr. Juan Picoillan trini
 tario deca de esta Ciudad de en esta
 ga por limosna voluntaria con
 ta de la reu



St. Dieciocho y setenta y cinco gattos en
 diez y ocho libras de plata en la
 Ciudad de Cileles para que en cada un
 miento puviera tomarla en las un
 ciones de Iglesia, como lo son el dia de
 Candelaria, Inocencio y San Juan Bautista
 con un real de plata en cada un
 Partido, para que se entregue al respectivo
 Juicio de cada una con inclusion del porte
 contra de Reivo el Comunitario

200.

St. Cuarenta y ocho y veinte gattos en seis
 Palmas de tetrayeni en esta Ciudad
 de Cileles para que en cada un
 ta el Domingo de Ramos, en que se inclu
 ye el porte, contra de Reivo del Com.

270.

48.

518.



Para despachos de oficio quatro mrs. 1

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

518

17. Diecinueve y tres pagados en componer y
ordenar la Plaza publica baracorda
del Corbu, contra el Nuevo el Comi
sario encausado 200.

18. Diecinueve y quatro l. y pagada
dos en Papel sellado consumido en
todos los asuntos de Oficio, correspon
dientes a este Comisario en el corriente
año, como mas largamente resulta en el
Testimonio que se exhibe 201.

19. Veinte y tres l. y pagados en el
Nuevo el Papel sellado consumido en la
Ciudad de Nerja, a nombre de que
se han comunicado en el corriente año
en todos los asuntos de Oficio, que se
han Ofendido en la diferente repre
sentaciones, Oficio de Berriades y de
ma Secretario, contra de Nuevo el
Conductor en que se incluye supone 208.

20. Diecinueve y tres l. y pagados en
que se han pagado a Josef Ramir
rez Conductor de la Correos de Nerja
por todos los pliegos y Carta de
Oficio que se han comunicad
y Conduido a este Justicia en
el corriente año, contra de Nuevo 208. 16.

1758. 10



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Quatrocientos diez y cinco
ms. que se han pagado en el cor-
riente año por toda la Verdad
que se han comunicado a esta
de diferentes órdenes, por lo que
Tuercos a quienes han correspondido
como a parte de la Nueva y todas
ellas

1388-16

118-15

Quatro mil quinientos treinta y seis
p. quinientos ms. para satisfacer
al Mayordomo de Provisión
en el año próximo anterior por
el Alcaide que resultó a su favor
en la Guerra de este efecto

1536-15

Ciento ochenta y cinco
ms. al millar señalada por la
Real Instrucción para el Salario del
Mayordomo de Provisión y de las
Pueblos por todas las Cuentas que en este
presente año han entrado efectivamente
en su poder, consta de su recibo

185

Un mil quinientos setenta y nueve
p. veinte ms. pagados en la Ciudad
de Malaga por el diez y siete por
ciento, y condicional aplicación

6528-12

se paga al tiempo en la presentaz ¹⁴ 6528. 12.
en la Cuenta de Contado de Ciudad
Pago _____ 1579. 20.

Et Ciento y cinquenta y dos ¹⁵ pagados
al Euno por el alquiler de una
Sala q^{ta} se usó en Capitulaz por
proetar conchindas las viene Co-
munes _____ 150.

Et Treceientos noventa y seis ¹⁶ pagados
a Antonio Cantarero Alarife
de esta Ciudad por haverlo quita-
do en Recorrer y limpiar la Carre-
ria que conduce la Atqual a esta
Pueblo contra el Rey _____ 396.

Et Quatrocientos cinquenta y cinco ¹⁷ pa-
gados al Contador Alarife Pedro de
Algarra por haverlo quitado
en limpiar y Recorrer la Tasea
que conduce la Atqual por la
Cuenta de su Reino a esta Pueblo.
Cuenta de su Reino _____ 485.

Et Setecientos Treinta y dos ¹⁸ pagados
al Alcaide Antonio Ponce por
el importe de su diario que se le
han suministrado en el Corrien-
te año, por no tener otro sueldo
alguno, con cuya Condicion entró
a servir a este Ayuntamiento de su Reino _____ 730.

Et Doscientos Cinquenta y dos ¹⁹ pagados
_____ 2808. 32.

de una Gupar. Paño para dho. 9868. 32.

quacil, para que con alguna de
cerca pudiese acompañar a
Ayuntamiento. En lo de lo público
contra el Reino de la Persona es
cuya tienda se tomó dho. Paño. 252...

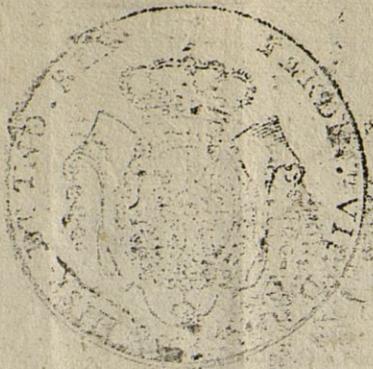
¶ Treinta y ocho d. r. pagados por gra
tificacion a la tropa de Africa
que condujo al Real Camel de la
Ciudad de Ceber al Rio de San Juan
de las Palmitas, contra el Reino
del Cabo Encargado. 38...

¶ Cien d. r. para satisfacer al Alcaide
Antonio Cantarero de una Comenda,
los impuestos en que esta concertado
por cuidar y mantener la Agua
de las tres fuentes para el mejor
servicio de una Comenda contra
de su Reino. 100...

¶ Ciento setenta y seis d. r. pagados
en diferentes d. r. de un util, una
laga Ceber y Sayalonga, que ha
condonado diferentes Requirimientos y
Plejos al Real Servicio contra
de Reino. 166...

¶ Ocho d. r. pagados al Alcaide por
haber barrido y limpiado la Plaza
pública en las festividades de San
del Corpus y Patrono S. Juan Miguel
contra el Reino. 8...

1008
10132 32



Dará despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

4. Cuarenta y cinco mrs. pagados a
Torib. Ruiz ordinario de esta villa
p[or] haber parado a la C[on]d[uc]ta
de Malaga a Continuir las Cuen-
tas de Prop. y Cantidades que
con ellas se remite, contra
se remite 48

5. Quince mrs. pagados a Fran. Co.
Rombo e. de la villa de Terreni en esta
villa por la Contribucion
de tres pares de Grillos que
si van en esta Real Caxiel. con-
ta de su remite 15

6. Quince mrs. y veinte mrs.
mrs. en pagados en la tesoreria
p[ro]v[inc]ial de la C[on]d[uc]ta de Granada por
la Contribucion de Escopeteros
de tridaluia. contra de Carta
de pago 15-20

7. Trece mrs. y siete y diez
mrs. en pagados en esta tesor.
por la Escuela de diuerso Correspon-
dientes al termino que se p[re]senta
en el año pasado en mil ochoz
y seis, total de tres Caracoles 18



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

11.055. 18.

y presente a diez y seis con-
ta de Carta de pago 377. 10.

Et Chantay Cinco y cinco d. y q.
se pagaron en la Ciudad de
Cuzco por los titulos de Alcaide
y en esta Puebla y presente año
y propio que pare por ellos, en
yo como se termina pagar de
este Capital por el Estado de
glamento 85.



Et Treientos treinta y cinco
por la Condicion de Curia y
a la Casa de Expositos.
Vales que han cambiado en
el Corriente año como se
acredita por la correspondien-
tes Reales del Estado, vidha
Casa y Conductor 330.

Et Treientos diez y seis
en pagar los premios en los Bor-
ros y otros que en este presente
año han cambiado muertos, como se
acredita por los Reales de la Inten-
sados 316.

Et Ciento ochos y cinco pagados a
12.159. 28.





Para despachos de oficio quatro mrs.



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS DIEZ Y SEIS.

